



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110014003055-2021-00767-00

Clase de Proceso: *Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía.*

Demandante: *Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. "BBVA".*

Demandado: *Hoover López Giraldo y Marta Yalili Hernández Valencia.*

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, cumple con los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aportado como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en el canon 422 *ibídem* y 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: Librar mandamiento **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"**, en contra de **HOOVER LÓPEZ GIRALDO y MARTA YALILI HERNÁNDEZ VALENCIA**, por las siguientes sumas de dinero, incorporadas en los pagarés No.0639600259568 y No.6659600043949:

Por el pagaré No.0639600259568.

- 1.1) Por la suma de **\$454.875,00** por concepto del **capital vencido**, equivalentes a la suma de **03** cuotas vencidas, del mes de junio por valor de \$149.863,00, julio por valor de \$151.618,00 y por el mes de agosto por valor de \$153.394,00, todas del año 2021.
- 1.2) Por los respectivos **intereses moratorios** sobre el capital vencido descrito en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el vencimiento de cada cuota, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3) Por la suma de **\$33'897.699,67** por concepto de **capital acelerado** contenido en el título aportado como base de la presente ejecución.
- 1.4) Por los respectivos **intereses moratorios** sobre el capital acelerado descrito en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día siguiente a la presentación de la demanda, esto es el 16 de septiembre de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por el pagaré No.6659600043949.

- 1.5) Por la suma de **\$6'087.977,41** por concepto de **capital acelerado** contenido en el título aportado como base de la presente ejecución.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional:
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 2821861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:

<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

1.6) Por los respectivos **intereses moratorios** sobre el capital acelerado descrito en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día a su vencimiento, esto es el 10 de septiembre de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente.

TERCERO: Decretar el embargo del inmueble objeto de la garantía real, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-476044**. Oficiese para su inscripción a la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente.

CUARTO: Ordenar al extremo demandado pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes días a la notificación de este auto –*que deberá realizarse en la forma dispuesta en los cánones 291 a 293 del C.G.P, concordantes con el art. 438 ibíd., entregándole copia de la demanda y de sus anexos*–. Infórmele que simultáneamente cuenta con el lapso de diez (10) días para excepcionar (*arts. 431 y 442 ibídem*). De ser el caso, dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Reconocer personería para actuar a **WILLIAM ALBERTO MONTEALEGRE M.**, en la forma, términos y para los fines del poder anexo.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez
(1 de 1)
OABA.

Firmado Por:

Margareth Rosalín Murcia Ramos
Juez
Civil 055
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1248b4f8b89eff8d8ad4c284f0046fb49b4f12c117bfa404f5f3593d29301362**
Documento generado en 16/09/2021 05:08:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>